RESOLUCIÓN NÚMERO 426 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-024-2025 (143523)

LA ALCALDESA LOCAL DE USME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de nombramiento No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 1 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 26: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*."

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda la Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, atribución que también se encuentra consagrada el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital"*, así como la de dirigir la acción administrativa de la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[…] *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital son manejados por los Fondos de Desarrollo Local de acuerdo con lo previsto en el Decreto 460 de 1993, las cuales cuentan con personería jurídica y patrimonio propio. De acuerdo con la mencionada norma, el Alcalde Mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos, pero puede delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Usme, se encuentran de acuerdo con el Decreto 411 de 2016, las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el

saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.
m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

De acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los linchamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, "podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
En lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:
"(…)
2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)
6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)"

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Así mismo, en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

Dentro de las **competencias de los alcaldes locales**, expuestas en el artículo 5 del citado Acuerdo 740 de 2019, se establecen:

*"***Competencias de los alcaldes locales**. *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito*

local: **1.** *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.* **2.** *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.* **3.** *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.* **4.** *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.* **5.** *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.* **6.** *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.* **7.** *Orientar la gestión ambiental.* **8.** *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.* **9.** *Fomentar la participación ciudadana.* **10.** *Coordinar la inspección, vigilancia y control.* **11.** *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.* **12.** *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas."*

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*", **la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno**, "*[…] responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.*"

En tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital

relativos a su localidad.
4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

Así, y tal como lo dispone el Decreto 768 de 2019 articulo 4, modificado por el art. 1, Decreto 168-2021 art. 1, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Por otra parte el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el art. 1, decreto 168 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "[…] *la Alcaldía Local es la responsable de formular; ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".

A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: *"Por medio del cual se efectúa una delegación"* mediante el cual *"(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

De acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2025 – 2028, "USME CAMINA SEGURA", adoptado mediante el Acuerdo Local 004 de 2024, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2028 "BOGOTA CAMINA SEGURA", por lo que en el Capítulo V – Objetivo Estratégico 4. "BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA", describe: **Artículo 47. Programa 26 Movilidad Sostenible.** *Este programa busca mejorar significativamente la movilidad y la calidad de vida de los habitantes de la localidad, mediante la intervención y/o el mantenimiento de vías principales y/o secundarias al interior de los barrios tanto en la zona rural como urbana, para reducir los tiempos de desplazamiento y mejorar la accesibilidad en la localidad. Además, se priorizarán proyectos de infraestructura vial que faciliten o impliquen la generación de estudios y diseños para la movilidad sostenible y promuevan la movilidad activa, con lo cual se espera reducir la congestión vehicular y mejorar la calidad de vida de las y los Usmeños".*

Las metas relacionadas al programa de espacio público están definidas en el Artículo 16 del PDL, en la cual se resalta para este proceso de contratación la siguiente meta.

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Diseños, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbano	Intervenir 5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural

Para la infraestructura de la malla vial como soporte de una movilidad sostenible, el Plan de Desarrollo Local (PDL) establece en su Artículo 47 el Programa 26 Movilidad Sostenible. Como propósito de este programa, la administración local busca conservar de forma íntegra la infraestructura de la malla vial local e intermedia.

Las metas relacionadas al programa de infraestructura de malla vial están definidas en el Artículo 48 del PDL.

Artículo 47. Programa 26. Movilidad Sostenible

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir **6** Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia).
	Intervenir **5** Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural.

Los anteriores proyectos mencionados tienen como fin de atender la malla vial local e intermedia de la localidad de Usme bajo un esquema de conservación y/o construcción, al igual que la intervención integral de elementos del sistema de espacio público peatonal en cumplimiento de las metas establecidas en el PDL. En la Tabla 3 se indica los logros y progresión de cumplimiento de las metas relacionadas.

	KM/ CARRIL	TOTAL, SEGMENTOS VIALES A INTERVENIR	% CUMPLIMIENTO DE LA META EN EL CUATRIENIO
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL LOCAL	1,7	5	34%

Así las cosas, con este proceso al momento de intervenir los 1,7 km-carril (aprox.) se cumpliría con un 34% de meta correspondiente con la intervención de 5 Kilómetros-carril de malla vial rural, con acciones de construcción y/o conservación en la localidad de USME durante la vigencia 2025.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, para alcanzar el objetivo, cuenta con unas estrategias claras que contemplan la recuperación, seguimiento y exigibilidad de las normas que permitan adecuaciones a los equipamientos que requiere la Localidad en materia de movilidad y espacio público asociado, utilizar tecnología digital para establecer el estado actual de la infraestructura de las vías, así como el seguimiento al mantenimiento de las mismas

La Alcaldía Local de Usme, cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito

- Proyecto No 2685 "Usme Camina Segura", inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito y articulado al Programa 26: "Movilidad Sostenible" del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Usme Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 del 28 de agosto de 2024

Es en este contexto que surge la necesidad de estructurar un contrato de interventoría integral para un contrato de obra pública, que permita supervisar técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y socialmente todas las fases del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que incluye los estudios diagnósticos y diseños para implementar en la ejecución de obras de infraestructura vial y espacio público.

Por lo tanto, la contratación por celebrar se encuentra acorde con las actividades descritas en la ficha EBI en el proyecto No. 2685 "Usme Camina Segura"

La contratación de una interventoría resulta prioritaria para garantizar que el contrato principal cumpla con los requisitos legales y técnicos exigidos por el marco normativo vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normativa IDU), evitar riesgos asociados a deficiencias en el diseño o en la ejecución, y asegurar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local. La red vial de Bogotá D.C., es el espacio de circulación de todos los usuarios, que permite la conexión a nivel urbano y su integración con el área rural y la región. Su diseño debe incorporar los principios de seguridad vial contenidos en el Decreto Distrital 813 de 2017 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, con el fin de dar prelación a la circulación del peatón y los demás modos en el marco de la pirámide invertida de movilidad. De acuerdo con su función y clasificación en la ciudad, se permite la circulación de diferentes tipos de vehículos y está conformada por: Malla local, Malla intermedia, Malla arterial, Malla arterial de integración regional y Enlaces.

La red vial de Bogotá D.C., es el espacio de circulación de todos los usuarios, que permite la conexión

a nivel urbano y su integración con el área rural y la región. Su diseño debe incorporar los principios de seguridad vial contenidos en el Decreto Distrital 813 de 2017 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, con el fin de dar prelación a la circulación del peatón y los demás modos en el marco de la pirámide invertida de movilidad. De acuerdo con su función y clasificación en la ciudad, se permite la circulación de diferentes tipos de vehículos y está conformada por: Malla local, Malla intermedia, Malla arterial, Malla arterial de integración regional y Enlaces.

Necesidad

En la localidad de Usme la red vial rural presenta un deterioro estructural significativo, evidenciado en los diagnósticos recientes de la malla vial rural, donde más del 50% de los corredores se encuentran en condiciones pobres, muy pobres o graves, e incluso existen tramos clasificados como fallados. Estas deficiencias afectan de manera directa la movilidad de los habitantes rurales, limitan la salida eficiente de la producción agrícola y comprometen la conectividad con las vías principales de la ciudad.

Como se mencionó anteriormente, durante los últimos cuatro años las acciones en materia de movilidad rural en la localidad de Usme se han limitado a intervenciones puntuales y de bajo alcance, principalmente en labores de conservación y mantenimiento menor, con acciones de movilidad con fresado y materiales pétreos como recebo. Dichas acciones, aunque necesarias, no han resultado suficientes para responder a la magnitud del deterioro acumulado ni para garantizar la conectividad efectiva entre las veredas, los anillos viales rurales y la red troncal de la ciudad.

Por lo anterior, resulta imperativo contratar la ejecución de obras de infraestructura vial mediante la construcción de placa-huella en tramos priorizados de la localidad de Usme, considerando que esta técnica ha demostrado ser una solución durable y eficiente en contextos de alta pendiente y zonas con alta pluviosidad. Las obras proyectadas para los tramos viales de la ruralidad a intervenir, permitirán:

• Garantizar la salida y entrada oportuna de alimentos producidos en el territorio rural.
• Asegurar la movilidad de la población rural, incluyendo transporte escolar y acceso a servicios de salud y abastecimiento.
• Fortalecer la integración territorial, mejorando la conectividad entre veredas y con las vías principales.
• Mitigar riesgos de aislamiento en temporadas de lluvia, reduciendo costos de transporte y tiempo de

desplazamiento.
• Contribuir al desarrollo económico y social de la localidad de Usme, potenciando la competitividad agrícola y la equidad territorial.

Por el anterior análisis y con el fin de atender las necesidades de mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas que habitan, laboran o circulan transitoriamente por la localidad de Usme, se encuentra que es inminentemente realizar intervención a la malla vial de la localidad de Usme, por lo que se adelanta el proceso de licitación pública con objeto "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C", siendo necesario realizar y llevar a cabo el presente proceso de concurso de méritos de interventoría cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Es conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de USME celebrar un contrato de consultoría enmarcado dentro de la definición del artículo 32 de la ley 80 que señala*: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

Para el seguimiento a la ejecución de este tipo de contratos de obra, el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que:

"2o. Contrato de Consultoría.
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente se adelantó la Licitación Pública para contratar "*REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".* y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico, el cual es un proceso para realizar la construcción de placa huellas y obras de arte complementarias en el área rural de la localidad de USME, lo que hace necesaria la contratación de una **interventoría integral**, que motiva y genera el objeto del presente concurso de méritos cuya obligación es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el fondo, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques.

Lo anterior de acuerdo con lo que cita el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra más que necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría, precisando que la interventoría es un tipo de contrato de consultoría. La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de

decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura. *"La interventoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres"*.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el FDLU tiene la necesidad de adelantar un proceso licitatorio cuyo objeto es "*REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C",* existe la necesidad de generar el presente proceso de CONCURSO DE MERITOS con el cual el FDLU espera definir el contratista interventor quien realizará el seguimiento y control de las obras incluidas en el proceso de obra antes informado.

Concurso de méritos cuyo Objeto será realizar: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Teniendo en cuenta que con la contratación de este objeto se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

En consecuencia, la presente conveniencia de la contratación también se justifica en el cumplimiento de un deber legal.

Que por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Usme se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar proceso de selección con el objeto de REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 426 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLU-CMA-024-2025 (143523)

AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de concurso de méritos siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021 Decreto 399 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Usme, el día 31 de octubre de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLU-CMA-024-2025 (143523) cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLU-CMA-024-2025 (143523), se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($144.314.695)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en general y cuando a ello hubiere lugar los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto «USME INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR,.

N° CDP	N° de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
2020	**2685**	O230117459920242685	Infraestructura Vial para Mejorar la Competitividad de Usme	**$144.314.695**
CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($144.314.695)				**$144.314.695**

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se presentaron Dos observaciones, las cuales se respondieron a través de la plataforma transaccional SECOPII de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, e n virtud del artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, no obstante, NO se recibieron solicitudes para la Limitación a MiPymes por parte de ningún interesado, en virtud de lo anterior NO se hará Limitación a MiPymes.

Se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la Resolución No. 336 del 19 de noviembre de 2025, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLU-CMA-024-2025 (143523)"** y los documentos definitivos del proceso.

Que el plazo para presentar observaciones de Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 21 de noviembre de 2025, periodo dentro del cual se recibió una observación por parte del interesado OSAC SAS, la cual fue resuelta por la Entidad el día 24 de noviembre de 2025, publicado como mensajes en la plataforma Secop II del proceso de la referencia.

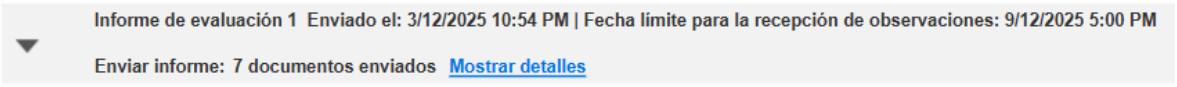
Que extemporáneamente se recibieron observaciones por parte de los interesados R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, GRUPO IRT SAS, PAEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CUBIKO SAS, ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA y OSAC SAS, las cuales fueron respondidas por la entidad el dia 28 de noviembre de 2025.

Que el 28 de noviembre de 2025 se realizó el cierre del proceso de concurso de méritos abierto No. **FDLU-CMA-024-2025 (143523),** siendo radicada a través de la plataforma SECOP II un total de treinta y seis (36) ofertas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Grupo Quimbaya Ingenieros. S.A.S..	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:56 AM	144.314.695 COP
CONSORCIO VIAL USME GICYO	CONSORCIO VIAL USME GICYO	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:56 AM	144.314.695 COP
BDP_VIAS_USME	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:55 AM	144.314.669 COP
SANCHEZ	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:54 AM	144.314.694 COP
OFERTA GRUPO IRT FDLU-CMA-024-2025	GRUPO IRT	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:49 AM	144.314.695 COP
CONSORCIO INTERVIAS 2026	CONSORCIO INTERVIAS 2026	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:49 AM	144.314.695 COP
USME-024-2025	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:47 AM	144.314.695 COP
OFERTA ALTACON SAS	ALTACON	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:42 AM	144.314.695 COP
CONSORCIO INTER PLACAS USME 2025	CONSORCIO INTER PLACAS USME 2025	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:41 AM	144.314.695 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523) PROYECTCOL SAS	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:34 AM	144.314.695 COP
ALMA Interventoria & Consultoria S.A.S 2025-2025	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:30 AM	144.314.695 COP
CONSORCIO INTER VIAL PAEZ Y TRIANA	CONSORCIO INTER VIAL PAEZ Y TRIANA	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:29 AM	144.314.695 COP
INTERVENTORIA ALCALDIA LOCAL DE USME	CRAM 046 DE 2025	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:24 AM	144.314.689 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523) DBB INGENIERÍA S.A.S.	Lista de ofertas AS	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:15 AM	144.314.695 COP
FDLU-CMA-024-2025 INT VIAS RURALES USME	INGEROBRAS SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:06 AM	144.312.490 COP
INT ALCALDIA LOCALDE USME	2025 CANO 033	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:05 AM	144.249.420 COP
INTERVENTORIA RUTAS VEREDALES	CONSORCIO RUTAS VEREDALES	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:04 AM	144.314.695 COP

FDLU-CMA-024-2025 (143523)	CUBIKO SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 9:03 AM	144.314.695 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523)	CONSORCIO VELNEC USME	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:55 AM	144.314.695 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523) PS SAS	SANABRIA SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:54 AM	144.314.695 COP
SAICON_ALCUSME_FDLU-CMA-024-2025	SAICON SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:41 AM	144.314.695 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523) LITORAL	LITORAL CONSULTING SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:24 AM	144.314.695 COP
Fidel 1	Fidel Martinez Soriano	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:24 AM	144.287.500 COP
FDLU-CMA-024-2025 INTERVENTORIA PLACA HUELLA RURAL USME	C SPL INFRAESTRUCTURA 024	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:17 AM	144.314.695 COP
obras terciarias rym	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:17 AM	144.314.695 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523) - ALCALDIA LOCAL DE USME	HR ING SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:08 AM	144.314.695 COP
SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S. USME 024 copia	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	Oferta en evaluación	28/11/2025 8:00 AM	144.314.695 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523) CONSORCIO PROTEV VÍAS - U-024	CONSORCIO PROTEV VÍAS - U-024	Oferta en evaluación	28/11/2025 7:40 AM	144.314.632 COP
FDLU-CMA-024-2025 (143523) // SEIING SAS	SEIING SAS	Oferta en evaluación	28/11/2025 5:56 AM	144.313.680 COP
GERMAN INTERVENTOR	Grb1958*	Oferta en evaluación	28/11/2025 12:51 AM	144.314.695 COP
CONSORCIO VIAI TAED 024-USME - FDLU-CMA-024-2025	CONSORCIO VIAL TAED 024-USME	Oferta en evaluación	28/11/2025 12:04 AM	144.314.695 COP
INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS FDLU-CMA-024-2025 (143523)	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	Oferta en evaluación	27/11/2025 9:51 PM	144.314.695 COP
USME_024.2025	OSAC	Oferta en evaluación	27/11/2025 8:28 PM	144.262.373 COP
ARINCO U 024	ARINCO SAS	Oferta en evaluación	27/11/2025 4:22 PM	144.314.695 COP
CONSORCIO INT VPLACA UM 25	CONSORCIO INT VPLACA UM 25	Oferta en evaluación	27/11/2025 2:42 PM	143.314.695 COP
GRUPO METRO COLOMBIA 0249	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	27/11/2025 9:00 AM	144.314.694 COP

Que el 3 de diciembre de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, del cual se corrió traslado a los proponentes hasta el 9 de Diciembre de 2025, conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II.



DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	01. EXPERIENCIA HABILITANTE PRE.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	2. INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA 10 A LA 18.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	3. INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA 19 A LA 27.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	1. INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA 1 A LA 9.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	4. INFORME DE EVALUCACIÓN JURÍDICA FDLU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA DE 28 A 36.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	Ev Fin Proceso Interventoría Placa Huella.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION PRLIMINAR CMA 024 2025 FIRMADO.pdf	Detalle

Fuente: Informes - Plataforma Transaccional SECOPII - Proceso FDLU-CMA-024-2025 (143523)

Que durante el término del traslado se presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación por parte de ARINCO SAS, LITORAL CONSULTING SAS, CONSORCIO RUTAS VEREDALES, SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, CONSORCIO VIAL USME GICYO, CONSORCIO INTER VIAL PAEZ Y TRIANAPROYECTO SANABRIA SAS, CONSORCIO INTERVIAS 2026, C SPL INFRAESTRUCTURA 024, UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S, GRUPO IRT SAS, HR INGENIERIA SAS, ALTACON SAS y CONSORCIO VIAL USME GICYO.

Que atendiendo la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta la cantidad de ofertas presentadas en los procesos, la entidad se vio en la necesidad de expedir las siguientes adendas: Adenda N°1 publicada el dia 11/12/2025. Que teniendo en cuenta la adenda N°2 publicada el dia 19/12/2025, la entidad procedió a publicar el informe Definitivo el día 15/12/2025.



Informe de evaluación 2 Enviado el: 15/12/2025 4:00 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 15/12/2025 4:02 PM

Enviar informe: 12 documentos enviados Mostrar detalles

DETALLES DEL INFORME

Informe de evaluación	1. INFORME DE EVALUACION JURIDICO DEFIN. FDLBU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA 1 A LA 9.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	2. INFORME DE EVALUACION JURIDICA DEFIN.FDLBU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA 10 A LA 18.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	4. INFORME DE EVALUCACIÓN JURÍDICA DEFIN. FDLU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA DE 28 A 36.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	3. INFORME DE EVALUACION JURIDICO DEFIN. FDLU-CMA-024-2025 CONCURSO DE MERITOS OFERTA 19 A LA 27.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	Ev Fin Proceso Interventoría Placa Huella (Def.).xlsx	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 ECONOMICA.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 EVAL TRM.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 HABILITANTES.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella respuesta a subsanaciones DEF.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 NO TERM INCUM.pdf	Detalle

Que una vez publicado el informe de evaluación Definitivo, se recibió una observación por parte del interesado CUBIKO SAS.

Que, atendiendo la observación del interesado, la entidad indica que tomo erradamente como valor mínimo el promedio de los valores mínimos de cada uno de los contratos mínimos ofertados por cada uno de los oferentes, siendo esta una interpretación errada de la fórmula propuesta en los pliegos, por lo cual la entidad realizó la corrección de la aplicación de la formula, tomando el valor mínimo de las ofertas habilitadas, tal como lo solicitan los pliegos.

Por lo cual, dando cumplimiento a la adenda N°3 publicada el día 23 de Diciembre de 2025 la entidad procede a publicar el nuevo informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes y factores de ponderación el día 29 de diciembre de 2025

Informe de evaluación 3 Enviado el: 29/12/2025 2:56 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 29/12/2025 2:56 PM

Enviar informe: 8 documentos enviados Mostrar detalles

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF CONS POND.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF EXP.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF MULT.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF HABILITANTE.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF ORD ELEGIB.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF OF ECON.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF PERSONAL.pdf	Detalle
Informe de evaluación	FDLU-CMA-024-2025 Inter Placa Huella DEF TRM.pdf	Detalle

Fuente: Informes - Plataforma Transaccional SECOPII - Proceso FDLU-CMA-024-2025 (143523)

Que una vez publicado el nuevo informe definitivo de evaluación el día 29 de diciembre de 2025, se recibe observación por parte del interesado CUBIKO SAS, a la cual la entidad dio respuesta el día 31 de diciembre de 2025 por medio de mensaje público en la plataforma SECOP II

Que el consolidado de evaluación de requisitos habilitantes es el siguiente:

Id_tex	Proponente	Jurídico	Financiera	Técnico	Consolidado
01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
02	CONSORCIO INT VPLACA UM 25	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
03	ARINCO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
04	OSAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
05	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
06	CONSORCIO VIAL TAED 024-USME	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
07	GERMAN INTERVENTOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
08	SEIING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
09	CONSORCIO PROTEV VÍAS - U-024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
11	HR ING SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
12	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO SPL INFRAESTRUC-TURA 024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	FIDEL MARTINEZ SORIANO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
15	LITORAL CONSULTING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

16	SAICON SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	SANABRIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
18	CONSORCIO VELNEC USME	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CUBIKO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO RUTAS VEREDALES	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
21	CONSORCIO 2025 CANO 033	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
22	INGENIERÍA Y GERENCIA DE OBRAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
23	DBB INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO CRAM 046 DE 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSORCIO INTER VIAL PAEZ Y TRIANA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO INTER PLACAS USME 2025.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	ALTACON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO INTERVIAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

	2026				
32	GRUPO IRT	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILI-TADO	NO HABILI-TADO
33	FERNANDO JOSE SAN-CHEZ PARDO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	PROJECTING DESIGNING AND BUIL-DING LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILI-TADO	NO HABILI-TADO
35	CONSORCIO VIAL USME GICYO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	GRUPO QUIM-BAYA INGE-NIEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

De acuerdo con lo anterior, el consolidado de los factores ponderables del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLU-CMA-024-2025 (143523)), es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

5	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	66,77	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	99,27
19	CUBIKO SAS	64,64	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	97,14
15	LITORAL CONSULTING SAS	62,41	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	94,91
4	OSAC	61,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	93,50
9	CONSORCIO PROTEV VIAS - U-024	59,04	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	91,54
8	SEIING SAS	58,56	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	91,06
16	SAICON SAS	57,42	10	1	20	1	0,25	0,25	32,5	0,00	0,00	89,92
12	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	56,02	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	88,52
23	DBB INGENIERÍA SAS	48,28	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	80,78
24	CRAM 046 DE 2025	46,66	10	1	20	1	0,25	0,25	32,5	0,00	0,00	79,16

3	ARINCO SAS	42,80	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	75,30
30	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	40,13	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	72,63
35	CONSORCIO VIAL USME GICYO	38,88	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	71,38
29	ALTACON	35,07	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	67,57
25	CONSORCIO INTER VIAL PAEZ Y TRIANA	27,07	10	1	20	1	0,25	0,25	32,5	0,00	0,00	59,57
33	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	23,66	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	32,25	0,00	0,00	55,91
1	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	3,77	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	36,27
7	GERMAN INTERVENTOR	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	32,50
18	CONSORCIO VELNEC USME	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	32,50
27	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	32,50
28	CONSORCIO INTER PLACAS USME 2025	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	32,50
36	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	32,50	0,00	0,00	32,50
2	CONSORCIO INT VPLACA UM 25	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	32,25	6,50	0,00	32,25
6	CONSORCIO VIAL TAED 024-USME	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	31,50	0,00	0,00	31,50

13	C SPL INFRAESTRUCTURA 224	44,02	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	31,50	0,00	0,00	31,50
26	ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA S.A.S	0,00	10,00	1,00	0,00	0,00	0,25	0,25	11,50	0,00	0,00	11,50
10	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.									0,00	0,00	0,00
11	HR ING SAS									0,00	0,00	0,00
14	FIDEL MARTINEZ SORIANO									0,00	0,00	0,00
17	SANABRIA SAS									0,00	0,00	0,00
20	CONSORCIO RUTAS VEREDALES									0,00	0,00	0,00
21	2025 CANO 033									0,00	0,00	0,00
22	INGEROBRAS SAS									0,00	0,00	0,00
31	CONSORCIO INTERVIAS 2026									0,00	0,00	0,00
32	GRUPO IRT									0,00	0,00	0,00
34	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA									0,00	0,00	0,00

De acuerdo con lo anterior, el consolidado del orden de elegibilidad del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLU-CMA-024-2025 (143523), es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Orden de elegibilidad	**id**	**Nombre proponente**	**Puntaje Total**
1	5	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS	99,27
2	19	CUBIKO SAS	97,14
3	15	LITORAL CONSULTING SAS	94,91
4	4	OSAC	93,50
5	9	CONSORCIO PROTEV VÍAS - U-024	91,54
6	8	SEIING SAS	91,06
7	16	SAICON SAS	89,92

8	12	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	88,52
9	23	DBB INGENIERÍA SAS	80,78
10	24	CRAM 046 DE 2025	79,16
11	3	ARINCO SAS	75,30
12	30	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	72,63
13	35	CONSORCIO VIAL USME GICYO	71,38
14	29	ALTACON	67,57
15	25	CONSORCIO INTER VIAL PAEZ Y TRIANA	59,57
16	33	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	55,91
17	1	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	36,27
18	7	GERMAN INTERVENTOR	32,50
19	18	CONSORCIO VELNEC USME	32,50
20	27	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS	32,50
21	28	CONSORCIO INTER PLACAS USME 2025	32,50
22	36	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	32,50
23	2	CONSORCIO INT VPLACA UM 25	32,25
24	6	CONSORCIO VIAL TAED 024-USME	31,50
25	13	C SPL INFRAESTRUCTURA 024	31,50
26	26	ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA S.A.S	11,50
27	10	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.	0,00

28	11	HR ING SAS	0,00
29	14	FIDEL MARTINEZ SORIANO	0,00
30	17	SANABRIA SAS	0,00
31	20	CONSORCIO RUTAS VEREDALES	0,00
32	21	2025 CANO 033	0,00
33	22	INGEROBRAS SAS	0,00
34	31	CONSORCIO INTERVIAS 2026	0,00
35	32	GRUPO IRT	0,00
36	34	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	0,00

Que, una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero, experiencia, económico y de factores ponderables, el comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. **FDLU-CMA-024-2025 (143523)**, al proponente **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S** identificado con Nit: 900.107.376-1, representante CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79939003 de Bogotá D.C, por un valor total de con un presupuesto oficial de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($144.314.695,00), M/CTE** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en general y cuando a ello hubiere lugar los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto «2020 INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE USME, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020 del 19 de noviembre de 2025, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Usme..

Que la Alcaldesa Local de Usme, de conformidad con toda la información presentada por los

proponentes, el resultado de la evaluación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos abierto No. **FDLU-CMA-024-2025 (143523),** que tiene por objeto **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, CUYO OBJETO ES: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA RURAL DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,** al proponente **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S** identificado con Nit: 900.107.376-1, representante CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79939003 de Bogotá D.C, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONESTRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($144.314.695,00), M/CTE** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y en general y cuando a ello hubiere lugar los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto «2020 INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE USME, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020 del 19 de noviembre de 2025, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Usme.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de Usme

Elaboró: Andrés Mauricio Orozco González – Abogado Contratación – FDLU

Aprobó: Erica Katherine Gallo – Asesor del Despacho – Contratación FDLU